



DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA

República Dominicana

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS INFORMES-PAÍS DE ECPAT?

Los Panoramas de País de ECPAT presentan de manera integral toda la investigación existente y los datos públicamente disponibles sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en un país determinado. Estos incluyen además un análisis detallado del marco legal y de las políticas existentes con las que abordar dichos delitos. Tales informes brindan una evaluación de los logros y desafíos alcanzados gracias a la implementación, las acciones de neutralización existentes y sugieren a su vez acciones prioritarias concretas para eliminar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el país en cuestión.

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) en la República Dominicana se enfrentan a una mayor vulnerabilidad a la explotación sexual debido a factores como el acceso a la educación y las convenciones sociales que pueden dar lugar a la normalización de la explotación sexual de NNA en la prostitución, en el ámbito de los viajes y el turismo o a través del matrimonio infantil y las uniones tempranas.

A pesar de los avances experimentados, el acceso a la educación sigue siendo un problema en la República Dominicana. Según datos recientes ofrecidos por el gobierno dominicano, más de 400.000 NNA no asistieron a la escuela durante el año escolar 2018/2019.¹ La ausencia de matriculación escolar es más frecuente entre algunos grupos, como los niños con discapacidad, niños que provienen de familias con recursos económicos limitados, así como niños indocumentados de origen haitiano.² La pandemia de COVID-19, que provocó el cierre de escuelas y la continuación de las clases en línea, ha creado nuevas barreras para la educación de algunos niños de hogares más desfavorecidos que no cuentan con acceso a electricidad o Internet.³ Los estudios demuestran que los NNA que no asisten a la escuela pueden terminar sintiéndose excluidos de la comunidad y, por lo tanto, ser más susceptibles al abuso y la explotación por parte de adultos y personas de similar perfil.⁴ El sistema educativo, de esta manera, funciona como un mecanismo de protección que genera sentimientos de pertenencia y estabilidad.⁵

Se ha identificado que las convenciones sociales predominantes, tales como la discriminación de género, contribuyen a la normalización de la violencia contra mujeres y niñas en República Dominicana.⁶ En 2020, la República Dominicana fue el país de América Latina con la segunda mayor tasa de feminicidios, solo por detrás de Honduras.⁷ Según la Fiscalía, el 13% de las víctimas de feminicidio en 2021 fueron menores de 18 años (20 de un total de 182).⁸ Un estudio de 2018 sobre la explotación sexual de NNA en la región de Enriquillo puso de manifiesto que el machismo, las actitudes sexistas y la normalización de la violencia contra las mujeres y las niñas son realidades aceptadas culturalmente en un alto grado. Esto hace que exista cierta tolerancia social hacia los delitos de explotación sexual de NNA, principalmente en el contexto de la prostitución y el matrimonio infantil y las uniones tempranas.⁹ Estos delitos pueden llegar a ser justificados por la comunidad como un medio para salir de la pobreza, asumiéndose el delito como una forma de subsistencia para los NNA y sus familias.¹⁰

DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El abuso sexual de niñas, niños y adolescentes se refiere a las actividades sexuales cometidas contra niñas, niños y adolescentes (personas menores de 18 años) por parte de adultos o personas de mismo perfil y, por lo general, involucra a un individuo o grupo que se aprovecha de un desequilibrio de poder. Se puede utilizar la fuerza, con los agresores haciendo uso de la autoridad, el poder, la manipulación o el engaño.¹¹

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes implica las mismas acciones abusivas. Sin embargo, conlleva un factor adicional: el intercambio, ya sea de dinero, vivienda, bienes materiales, o elementos no tangibles tales como protección o una relación, e incluso la mera promesa de tal.¹² Puede ocurrir fuera de entornos digitales, en línea o en la combinación de ambos.

MARCO LEGAL

La República Dominicana ha ratificado la mayoría de las principales convenciones internacionales relevantes para la explotación sexual de NNA y forma parte de marcos internacionales y regionales adicionales. Con respecto al marco legal nacional, la República Dominicana penaliza de manera integral las conductas relacionadas con la explotación de NNA en el contexto de la prostitución¹³ y cuenta con amplias disposiciones que prohíben los delitos relacionados con materiales de abuso sexual de NNA.¹⁴

No obstante, todavía se identifican varias limitaciones en el marco legal dominicano. Entre otras, no existen disposiciones que tipifiquen explícitamente como delito la explotación sexual de NNA en viajes y turismo. La legislación contiene lagunas y vacíos, tales como una débil definición de la trata que no se alinea con los estándares internacionales.¹⁵ Además, existe un tratamiento desigual de la jurisdicción extraterritorial sobre delitos relacionados con la explotación sexual de NNA.

EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO

La República Dominicana es uno de los principales destinos turísticos de América Latina y el Caribe con más de seis millones de turistas visitando el país cada año.¹⁶ Al menos dos estudios sobre trata de personas han reportado casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en varios destinos turísticos tales como Puerto Plata, Higüey, La Romana y Boca Chica.¹⁷

La legislación penal dominicana existente no contempla explícitamente este delito. Sin embargo, el nuevo Código Penal, aún pendiente de aprobación a septiembre de 2022, atendería este vacío legal al sancionar la promoción, oferta y venta de la República Dominicana como destino turístico para la explotación sexual infantil y adolescente.¹⁸ Además, el Código de conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en los viajes y el turismo (más conocido como “The Code”, por su nombre original en inglés) se implementó en 2013¹⁹ y hasta el momento se han adherido a él 54 empresas dedicadas al turismo y más de 50 empresas adicionales con las que MAIS está participando en el proceso de convertirse en miembros del Código.²⁰ Si bien esto representa un paso adelante en la protección de la niñez y adolescencia en la industria turística, es una medida voluntaria que resulta insuficiente para mitigar el posible daño o riesgo que implicaría su incumplimiento; por lo tanto, es necesario desarrollar criterios vinculantes para las empresas del sector de viajes y turismo que abarquen medidas que protejan a NNA de la explotación sexual.

JURISDICCIÓN EXTRATERRITORIAL

Los agresores sexuales que viajan eligen a menudo destinos conocidos por sus leyes indulgentes.²¹ La legislación debe permitir respuestas transfronterizas para proteger a los NNA en todo lugar y evitar así la impunidad de los delincuentes.²² Esto se logra a través de leyes extraterritoriales que permiten a los países tipificar como delito los actos cometidos fuera de sus fronteras y tratarlos como si se hubieran cometido dentro de ellas.²³ Sin embargo, la República Dominicana no establece jurisdicción extraterritorial sobre la mayoría de los delitos relacionados con la explotación sexual de NNA, y el nuevo Código Penal, pendiente de aprobación, tampoco incluye disposiciones al respecto. Esto significa que el derecho penal dominicano no puede aplicarse a los delitos cometidos en el extranjero por un ciudadano dominicano (extraterritorialidad activa) ni a los delitos cometidos por extranjeros en el exterior contra un NNA dominicano (extraterritorialidad pasiva). Estos vacíos jurisdiccionales podrían resultar en la impunidad de los delincuentes en casos de explotación sexual de NNA con un elemento transnacional.²⁴

HOJA DE RUTA A SEGUIR:



La República Dominicana instituye estándares obligatorios de protección infantil regulados por el gobierno para la industria del turismo y establece condiciones para el viaje de individuos (tanto nacionales como extranjeros) condenados por explotación sexual de NNA, incluyendo disposiciones legales para negar su entrada y/o salida de República Dominicana.



La República Dominicana regula la aplicación extraterritorial de la ley dominicana para perseguir los delitos sexuales contra NNA, incluidos los crímenes que ocurren en línea, cometidos en el extranjero por nacionales o contra nacionales de la República Dominicana, dentro de los parámetros del artículo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

COMPROMISO Y CAPACIDAD DEL GOBIERNO

COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y POLÍTICAS NACIONALES

La República Dominicana no ha producido ni implementado un plan de acción nacional específicamente dedicado a la explotación sexual de NNA desde 2006.²⁵ Asimismo, la mayoría de los planes que contienen objetivos relacionados con la explotación sexual,^{26,27} han expirado y no se han adoptado nuevos planes para reemplazarlos a septiembre de 2022. No se han encontrado informes disponibles públicamente que evalúen las actividades realizadas en el marco de dichos planes durante esta investigación. El único plan activo con alguna relación con la explotación sexual infantil y adolescente es la Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y Embarazos Adolescentes, recientemente adoptada, que sin embargo solo se enfoca en el tema de matrimonios infantiles, precoces, forzados y de uniones informales.²⁸

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia es el principal ente coordinador del marco institucional para la protección de NNA.²⁹ En 2021, se creó el Gabinete de Niñez y Adolescencia como órgano en el seno del gobierno a través del que coordinar políticas enfocadas en la niñez como la Política para la Prevención y Atención de Uniones Tempranas y Embarazos Adolescentes.³⁰

A pesar de la existencia de estos dos órganos gubernamentales de protección de la niñez y adolescencia, la ausencia de un órgano o comité específicamente encargado de abordar la explotación sexual de NNA y la falta de un plan nacional actualizado constituyen un obstáculo importante para la elaboración de una estrategia integral y la implementación de políticas públicas. Además, el gobierno no suele diferenciar claramente este delito de otras formas de violencia sexual como el abuso sexual, la violación y el incesto, lo que puede dar lugar a políticas que no abordan los problemas específicos derivados de la explotación sexual de NNA.

RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Todas las investigaciones publicadas recientemente sobre la explotación sexual de NNA han sido realizadas por agencias internacionales³¹, organizaciones no gubernamentales locales e internacionales³² y medios de comunicación.³³ Estos estudios, a pesar de ser una fuente de información útil, no cubren todas las formas de explotación de NNA y, a veces, tienen un enfoque únicamente regional, lo que dificulta evaluar la escala y el alcance del problema a nivel nacional. Además, es necesario realizar más investigaciones sobre las vulnerabilidades específicas de ciertas poblaciones. Por ejemplo, algunos datos sugieren que los NNA haitianos que cruzan la frontera están expuestos a la trata con fines de explotación sexual en las zonas turísticas de la República Dominicana.³⁴ No existen estudios realizados que ayuden a comprender mejor este tema.

Las únicas estadísticas de crímenes disponibles son las relativas a los delitos de trata sobre los que el Gobierno viene publicando informes anuales al menos desde 2009, cuando se aprobó el primer Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas.³⁵ Sin embargo, las estadísticas de delitos sexuales publicadas por la Fiscalía General de la Nación³⁶ no separan aquellos delitos cometidos contra NNA, ni incluyen específicamente los delitos de explotación sexual tipificados por la legislación pertinente.³⁷ Sería útil para las organizaciones no gubernamentales que realizan investigaciones al respecto, contar con datos más precisos, lo que a su vez facilitaría una mejor planificación y ejecución de programas gubernamentales de prevención y respuestas adaptadas a los NNA afectados.

HOJA DE RUTA A SEGUIR:

- La República Dominicana promulga un nuevo plan nacional de acción contra la explotación sexual de NNA, como crimen diferenciado del abuso sexual, e incluyendo medidas para hacer frente a todas sus manifestaciones.
- La República Dominicana crea un organismo o comité enfocado específicamente en abordar la explotación sexual de NNA. Alternativamente, la República Dominicana refuerza el mandato del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia o del Gabinete de Niñez y Adolescencia como el principal órgano de coordinación encargado de abordar este tema.
- La República Dominicana mejora la calidad y detalle de las estadísticas relativas a delitos relacionados con la explotación sexual de NNA, incluidos datos diferenciados sobre las características de los delincuentes y las víctimas, y financia investigaciones de campo adicionales sobre la prevalencia de las diferentes manifestaciones de la explotación sexual de NNA.

DESAFÍOS DE PROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE Y RESPUESTAS DE PRIMERA LÍNEA

SITUACIÓN DE LOS NNA DE ASCENDENCIA HAITIANA

Los NNA dominicanos de ascendencia haitiana, así como los NNA migrantes haitianos en el país, se enfrentan a desafíos para acceder a la educación³⁸ y otros servicios públicos debido a políticas gubernamentales discriminatorias. Esto resulta en una mayor vulnerabilidad a la explotación sexual de NNA.³⁹ Además, la anterior Relatora Especial sobre la Venta y Explotación Sexual de niños indicó, luego de su visita al país en 2017, que los niños, niñas y adolescentes migrantes haitianos que cruzan la frontera suelen ser víctimas de traficantes y acabar siendo explotados sexualmente en República Dominicana.⁴⁰ Una investigación realizada por el periódico El País en 2021 descubrió que los traficantes a veces llevan a niñas haitianas a zonas turísticas para que clientes extranjeros las exploten sexualmente.⁴¹ El Departamento de Estado de los Estados Unidos también ha indicado el fenómeno que se da con el tráfico de migrantes haitianos, incluidos NNA en las zonas fronterizas, debido a que los cruces fronterizos no oficiales son porosos y siguen sin vigilancia.⁴²

MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS

Estudios publicados en 2019 y 2022 han mostrado el vínculo entre el matrimonio infantil, precoz y forzado y la trata doméstica, con reporte de casos de trata de NNA con fines de matrimonio forzado⁴³, así como vínculos con casos de explotación de NNA a través de la prostitución, donde los NNA explotados son vendidos y casados con sus agresores en una práctica conocida como “matrimonios de honor”.⁴⁴

La República Dominicana tiene una de las tasas de matrimonio infantil, precoz y forzado más altas de América Latina⁴⁵, con un 32 % de mujeres de entre 20 y 24 años casadas o en unión informal antes de cumplir los 18, y un 9 % antes de cumplir los 15, según una encuesta nacional de hogares realizada en 2019 que incluyó una muestra de 22.295 mujeres de 15 a 49 años.⁴⁶ A pesar de las reformas legales que llevaron a la prohibición del matrimonio infantil en 2021,⁴⁷ el problema persiste en forma de uniones informales/no registradas. Según estadísticas gubernamentales de 2018, el 66,2 % de las niñas de 15 a 19 años que fueron madres cuando eran menores de edad formaban parte de una unión informal y solo el 2,2 % estaban casadas, lo que indica que las uniones no registradas eran considerablemente más frecuentes que los matrimonios, incluso antes de que las reformas legales se llevaran a cabo.⁴⁹ La Política de Prevención y Atención de Uniones Tempranas y Embarazos Adolescentes adoptada en 2021 tiene como objetivo abordar este problema, pero carece de un enfoque específico sobre los vínculos entre las uniones tempranas y la explotación sexual de NNA.⁵⁰

HOJA DE RUTA A SEGUIR:

-  La República Dominicana adopta medidas para reconocer y garantizar efectivamente el acceso a la educación de todos los NNA de ascendencia haitiana en el país, con el fin de reducir los factores que contribuyen a aumentar el riesgo de sufrir explotación sexual, tales como la exclusión social y condiciones de vida precarias.
-  La República Dominicana desarrolla programas enfocados en la prevención de la trata de NNA con fines de explotación sexual en zonas fronterizas.
-  La República Dominicana financia y realiza investigaciones específicas sobre la relación entre el matrimonio infantil, incluidas las uniones tempranas, y las situaciones que conducen a la explotación sexual, para comprender mejor este desafío y fortalecer la recientemente aprobada política de prevención de uniones tempranas y embarazos adolescentes.

ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHO A LA REPARACIÓN

La Ley No. 136-03 representó un avance significativo en la protección de la niñez y adolescencia al establecer el Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez, el cual se conforma por un conjunto de instituciones que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan programas y políticas públicas de protección de NNA, incluyendo una amplia gama de disposiciones que mejoraron el derecho legal de los niños al acceso a la justicia, la recuperación y a una reparación adecuada. A pesar de los avances y la prometedor normativa implementada, el sistema de protección sigue presentando deficiencias.

MECANISMOS NACIONALES DE DENUNCIA

La República Dominicana ha implementado un conjunto de medidas que han aumentado la capacidad del sistema judicial para identificar y perseguir delitos de abuso y explotación sexual, como una serie de líneas telefónicas de atención directa (no dirigidas específicamente a NNA) que el Estado pone a disposición de los ciudadanos para la denuncia, asesoramiento y prevención de delitos.⁵¹ Asimismo, 22 unidades policiales de Atención a Víctimas están distribuidas a lo largo del país y especializadas en recibir y procesar denuncias de delitos sexuales contra NNA.⁵²

Cualquier persona que tenga conocimiento de un delito sexual contra un menor de edad puede denunciarlo ante el Ministerio Público y, en caso de que la denuncia sea presentada por un NNA, el funcionario que la reciba deberá garantizar que los padres, tutores o un adulto de confianza del NNA estén presentes.⁵³ Además, los funcionarios públicos y los profesionales públicos-privados están obligados por ley a denunciar todos los delitos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, siendo su incumplimiento sancionado con multa.⁵⁴ No existe, sin embargo, ninguna disposición que establezca que las denuncias anónimas sean prueba suficiente para iniciar una investigación.

La legislación dominicana establece plazos de prescripción para la denuncia de los delitos sexuales contra NNA, que limitan el periodo de tiempo en el que es posible iniciar un proceso judicial.⁵⁵ Ya que los NNA a menudo denuncian lo ocurrido mucho tiempo después del abuso, esto puede llevar a que los delincuentes escapen al enjuiciamiento en los casos en que el plazo de prescripción haya expirado.⁵⁶

ACCESO A COMPENSACIÓN

Datos obtenidos del poder judicial mostraron que la mayoría (78%) de las 130 sentencias de delitos sexuales analizadas en un estudio concreto, el 83% de las cuales se trataba de casos de abuso sexual infantil, no dieron lugar a ningún tipo de reparación.⁵⁷ Aunque las cifras versan sobre casos de delitos sexuales en general y no existe información independiente sobre casos de explotación sexual de NNA, sí muestran la falta de un mecanismo integral y efectivo para brindar compensación a los NNA que han sido víctimas de delitos sexuales.

Ley No. 137-03 contempla el establecimiento de un fondo público para emplear la recaudación de las multas obtenidas por las sanciones a delitos de trata para indemnizar a las víctimas de la trata que no reciben compensación del infractor.⁵⁸ Sin embargo, no existe un fondo de compensación similar administrado por el país para los NNA víctimas de otros delitos de explotación sexual.

HOJA DE RUTA A SEGUIR:



La República Dominicana actualiza la legislación para garantizar que las denuncias anónimas sean prueba suficiente para iniciar investigaciones sobre posibles delitos de explotación sexual de NNA.



La República Dominicana deroga todas las limitaciones legales que establecen plazos de prescripción para presentar una demanda o iniciar un litigio por todos los delitos de explotación sexual de NNA.



La República Dominicana asegura el acceso efectivo a una indemnización a los NNA víctimas de explotación sexual, permitiendo que el Ministerio Público ejerza la acción civil y reclame la indemnización en nombre de las víctimas y/o garantizando el pago a través de un fondo administrado por el Estado.

NOTAS FINALES

1. Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. Bangkok: ECPAT International Interagency Working Group on Sexual Exploitation of Children. (2016). Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse. Bangkok: ECPAT International. 21-23.
2. *Ibid.* 27-29.
3. IDEC. (2021). Informe Anual de Seguimiento y Monitoreo IDEC 2020. 31.
4. *Ibid.* 34.
5. OBMICA. (2021). Impactos del COVID-19 en la población haitiana y sus descendientes en la zona sur de República Dominicana: Resumen de investigación. 25.
6. London Metropolitan University. (2017). Key messages from research on child sexual exploitation: Professionals in school settings. 5.
7. *Ibid.* 5.
8. Consejo de Derechos Humanos. (2018). Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana. A/HRC/37/60/Add.1.
9. CEPAL (2021). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: Femicidio.
10. Procuraduría General de la República. (2022). Tablas/Cuadros de homicidios de mujeres y feminicidios en la República Dominicana 2021.
11. Plan Internacional República Dominicana. (2018). Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo. 7
12. Plan Internacional República Dominicana. (2018). Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo. 7, 32.
13. Ley No.136-03. Art. 410.
14. Ley No. 53-07. Art. 24.
15. Ley No 137-03. Art. 3.
16. Datosmacro. República Dominicana - Turismo internacional.
17. Tejeda, E., Vargas, T., Martine, I. (2022). "Luchar contra la marea": Estudio sobre trata de personas en once municipios de República Dominicana, Santo Domingo: Participación Ciudadana. 35; Misión Internacional de Justicia (2015). Estudio Investigativo de la Prevalencia de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la República Dominicana. 57.
18. Nuevo Código Penal (pendiente aprobación). Art. 193 (3).
19. UNICEF. (2019). Empresas del sector turístico firman Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual.
20. The Code: Our Members – Dominican Republic.
21. ECPAT International. (2022). Extraterritorial Jurisdiction and Extradition Legislation as Tools to Fight the Sexual Exploitation of Children. Bangkok: ECPAT International. 2.
22. ECPAT International. (2020). Summary Paper on Sexual Exploitation of Children in Travel and Tourism. Bangkok: ECPAT International. 16-18.
23. ECPAT International. (2022). Extraterritorial Jurisdiction and Extradition Legislation as Tools to Fight the Sexual Exploitation of Children. Bangkok: ECPAT International. 3.
24. *Ibid.* 5.
25. Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. (2006). Plan de Acción de la República Dominicana para erradicar el abuso y la explotación sexual comercial de NNA
26. CONANI. (2014). Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes en República Dominicana.
27. CITIM y MIREX. (2018). Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2017-2020.
28. Gabinete de Niñez y Adolescencia CONANI, UNICEF and UNFPA. (Agosto 2021), Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes
29. CONANI. ¿Quiénes somos?; Ley No. 136-03. Art. 420.
30. Raquel Arbaje, Primera Dama. Gabinete de Niñez y Adolescencia.
31. UNICEF. (2019). El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana; Wodon, Q., Male, C., Onagoruwa, A., Savadogo, A., y Yedan, A. (2017). Impacto económico del matrimonio infantil y las uniones tempranas: Resumen para la República Dominicana. Washington, DC 2017: Banco Mundial y UNICEF; Plan Internacional y UNICEF. (2021). Adolescentes y el uso de internet: resumen del estudio uso y riesgos en el uso de internet de adolescentes escolarizados entre 12 y 17 años con enfoque de explotación sexual en línea; Consejo de Derechos Humanos. (2018). Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana. A/HRC/37/60/Add.1.
32. Misión Internacional de Justicia. (2015). Estudio Investigativo de la Prevalencia de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la República Dominicana; Plan Internacional República Dominicana (2018), Invisibles bajo el sol: Una mirada a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la región Enriquillo; Tejeda, E., Vargas, T., Martine, I. (2022). "Luchar contra la marea": Estudio sobre trata de personas en once municipios de República Dominicana. Santo Domingo: Participación Ciudadana; Plan Internacional. (2017). Niñas Esposadas: Caracterización del Matrimonio Infantil Forzado en las provincias de Azua, Barahona, Pedernales, Elías Piña y San Juan.
33. Linde, P. (2015, 6 Feb). El fin de la indiferencia ante la explotación sexual infantil. *El País*; Sáez, A. (March 3, 2021). Tráfico de personas y esclavitud: los infernales destinos para la infancia de Haití. *El País*;
34. Sáez, A. (March 3, 2021). Tráfico de personas y esclavitud: los infernales destinos para la infancia de Haití, El País; Human Rights Council. (Jan 5, 2018). Report of the Special Rapporteur on the sale and sexual exploitation of children, including child prostitution, child pornography and other child sexual abuse material, on her visit to Dominican Republic. A/HRC/37/60/Add.1. Para. 22.

NOTAS FINALES

35. CITIM. (2009). Informe Anual de la República Dominicana sobre las Acciones de Trata y Tráfico de Seres Humanos.
36. Procuraduría General de la República. (2022). Tablas/cuadros preliminares de violencia de género, intrafamiliar, delitos sexuales y las órdenes de protección en la República Dominicana enero-diciembre de 2021.
37. Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 410; Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Arts. 23-24.
38. Comité de los Derechos del Niño. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana. CRC/C/DOM/CO/3-5. Para. 17(c); CIDH. (2015). Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana. Para. 375.
39. London Metropolitan University. (2017). Key messages from research on child sexual exploitation: Professionals in school settings. 5.
40. Human Rights Council (Jan 5, 2018). Report of the Special Rapporteur on the sale and sexual exploitation of children, including child prostitution, child pornography and other child sexual abuse material, on her visit to Dominican Republic. A/HRC/37/60/Add.1, para. 22.
41. Sáez, A. (2021, 3 Marzo). Tráfico de personas y esclavitud: los infernales destinos para la infancia de Haití, El País.
42. US Department of State. (2022). Trafficking In Persons Report 2022: Dominican Republic.
43. Tejeda, E., Vargas, T., Martine, I. (2022). "Luchar contra la marea": Estudio sobre trata de personas en once municipios de República Dominicana. Santo Domingo: Participación Ciudadana. 40.
44. Vargas García, T. y Maldonado Abreu, S. (2019). Trata interna de mujeres, niñas, niños y adolescentes en República Dominicana. OBMICA-AECID. Editora Buho. 67-68.
45. Gobierno de la República Dominicana. (2021). Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes (PPA). p. 15.
46. Oficina Nacional de Estadística. ENHOGAR-MICS 2019: Resumen Ejecutivo. 50.
47. Presidencia de la República Dominicana. (2021, 6 de enero). Poder Ejecutivo elimina el matrimonio infantil con la Ley 1-21 y garantizan derechos fundamentales de mujeres, adolescentes y niñas
48. World Vision. (Aug 17, 2021). Uniones tempranas y embarazos en adolescentes persisten tras la ley contra el matrimonio infantil en RD.
49. Gobierno de la República Dominicana. (2021). Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes (PPA). Prologue.
50. Gabinete de Niñez y Adolescencia, CONANI, UNICEF and UNFPA. (Aug 2021). Política de Prevención y Atención a las Uniones Tempranas y el Embarazo en Adolescentes.
51. General Prosecutor Office and Specialized Prosecutor Office against Migrant Smuggling and Human Trafficking.
52. Ministerio Público. (2019). Lineamientos para la Atención, Investigación y Persecución Eficaz de casos de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales. 29.
53. Código Procesal Penal. Art. 262 (para II).
54. Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Art. 14.
55. Código Procesal Penal. Art. 45.
56. ECPAT International. (2017). Through the Eyes of the Child: Barriers to Access to Justice and Remedies for Child Victims of Sexual Exploitation ECPAT International. 58.
57. Poder Judicial. (2019). Análisis de sentencias judiciales sobre violaciones sexuales e incesto en la República Dominicana. 42.
58. Ley No 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Art. 11, (para. II).



ECPAT International

328/1 Phaya Thai Road, Ratchathewi, Bangkok, 10400 THAILAND
Tel: +662 215 3388 | Email: info@ecpat.org | Website: www.ecpat.org



Down to Zero
Fighting sexual exploitation of children

